



CONTRATO No. CAS-AD-28-2020-CON-01

Monto mínimo: \$120,689.65, más el I.V.A.

Monto máximo: \$301,724.13, más el I.V.A.

Vigencia: Del 08 de agosto al 30 de diciembre de 2020

Contrato de prestación de servicios

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO VEHICULAR" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA M. EN C.A. AÍDA MARGARITA MÉNEZ ESCOBAR, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, Y, POR LA OTRA, JOSÉ LUIS VARONA MARTÍNEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CONALEP"** Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Único. Que con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26, fracción III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con relación al procedimiento de Adjudicación Directa se adjudicó a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el presente contrato CAS-AD-28-2020-CON-01, para realizar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO VEHICULAR", el importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal 35501 y suficiencia presupuestal número IP-2020-03A, autorizada por la Dirección de Administración Financiera de **"EL CONALEP"**.

DECLARACIONES

I. "EL CONALEP", declara que:

I.1. Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que creo a **"EL CONALEP"** de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.

I.2. Comparece en este acto representado por la **M. en C. A. Aída Margarita Ménez Escobar** en su carácter de Secretaria de Administración, toda vez que cuenta con poder para actos de administración, como consta en la escritura pública número 150,092, de fecha 11 de febrero de 2019, protocolizada ante la fe del notario público No. 121, de la Ciudad de México, Licenciado Amando Mastachi Aguayo.

I.3. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. CAS-AD-28-2020 (CompraNet **AA-011L5X001-E42-2020**), de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "LAASSP", con número de expediente y contrato en el Sistema CompraNet 2130611 y 2358702, respectivamente.

Calle 16 de Septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P.52148, Metepec, Estado de México.

Tel: (72) 2271 0800 www.gob.mx/conalep

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT



2020
LEONA VICARIO
REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTADO



CONTRATO No. CAS-AD-28-2020-CON-01

I.4. Cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como se acredita con la suficiencia presupuestaria número IP-2020-03A, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la **"LAASSP"** emitida por la Dirección de Administración Financiera, correspondiente a la partida presupuestal número 35501.

I.5. El responsable del área de servicios generales adscrita a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones de **"EL CONALEP"**, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones de la misma, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato y sus anexos en su calidad de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.

I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **CNE781229BK4**.

I.7. Tiene establecido su domicilio en **calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. El "PRESTADOR DE SERVICIOS", declara que:

II. 1. Es de nacionalidad mexicana como lo acredita con acta de nacimiento con número de nacimiento No. , Libro de nacimiento No. Oficina Central del Registro Civil de la Ciudad de México, cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo y se identifica con credencial para votar No. expedida por el Instituto Federal Electoral, como **"Anexo A: acta de nacimiento y credencial para votar con fotografía del "PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II. 2. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la ejecución de los servicios materia de este contrato y que dentro de su actividad comprende: servicios de reparación de automóviles y camiones. Cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo como **"Anexo B": registro federal de contribuyentes de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II.3. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT) con **folio K1378094**, cuya constancia de inscripción corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como **"Anexo B: registro federal de contribuyentes de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II. 4. Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el fiscal el ubicado en la calle Nuevo México, Manzana G, Lote 7, Col. Estado de Hidalgo, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01520, y como domicilio convencional el ubicado en A. Tamaulipas No. 764, Colonia Garcimarrero, Álvaro Obregón, C.P. 015510, mismos que señala para los fines y efectos legales de este contrato. **"Anexo C: Comprobante de domicilio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II. 5. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la entrega de los servicios, objeto de este contrato.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Calle 16 de Septiembre
Tel: (72) 2271 0800
Pr-ADMVO-CON
VHT



2020
LEONORA VICARIO
DISEÑADORA DE LA FORTALEZA



CONTRATO No. CAS-AD-28-2020-CON-01

II. 6. Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación; y que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **VAML710615HI3**, por lo que exhibe cédula con Folio **K1378094** y solicitud de inscripción como contribuyente, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, dejando fotocopia de los documentos relacionados en el anexo **B**.

II. 7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la "LAASSP".

II. 8.- Conoce el contenido de la "LAASSP", su Reglamento, así como las disposiciones administrativas expedidas en esta materia y los anexos que forman parte integrante del presente contrato.

III.- De "LAS PARTES".

III.1.- Que se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.

III.2.- Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.

Hechas las declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

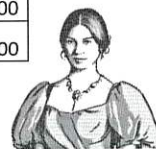
OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "**EL CONALEP**" el "servicio de mantenimiento vehicular", mismo que le fue adjudicado derivado del procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad con las especificaciones técnicas y económicas establecidas en el **Anexo D: Cotización de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

CONTRAPRESTACIÓN A CARGO DE "EL CONALEP"

SEGUNDA. El monto del presente contrato es por un mínimo de **\$120,689.65** (ciento veinte mil seiscientos ochenta y nueve pesos 65/100 M.N.) o en su caso un monto máximo hasta por la cantidad de **\$301,724.13** (trescientos un mil setecientos veinticuatro pesos 13/100 M.N). **Ambas cantidades más el Impuesto al Valor Agregado. De conformidad a lo siguiente:**

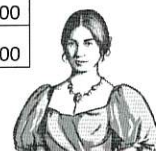
DE ACUERDO AL PERSONAL DEL AREA DE SERVICIO, EL DIAGNÓSTICO QUE SE TIENE PARA CADA VEHÍCULO ES EL SIGUIENTE, POR LO QUE SE DEBERÁN DE DEJAR FUNCIONANDO LOS VEHÍCULOS DE ACUERDO A LO QUE SE SOLICITA, EN CASO DE REQUERIRSE ALGUN OTRO SERVICIO SE SOLICITARA Y EN SU CASO SE APROBARA UNA VEZ QUE EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE FUNCIONANDO.	PRECIO UNITARIO DEL SERVICIO SIN INCLUIR EL IVA
TIDA	
AJUSTE DE MOTOR	27,000.00
ANTICONGELANTE	300.00





CONTRATO No. CAS-AD-28-2020-CON-01

ACEITE Y FILTRO	700.00
TIDA NNN 7361	
REPARACIÓN DE CABEZA	6,000.00
JUNTA	1,200.00
ANTICONGELANTE	300.00
ACEITE Y FILTRO	700.00
BOMBA DE AGUA	2,100.00
LIMPIADORES	391.00
KID DE DISTRIBUCIÓN	4,190.00
TIDA NNN 7355	
SENSOR DE CIGÜEÑAL	1,600.00
SERVICIO	1,900.00
LIMPIADORES	391.00
TIDA NNN 7386	
REPARACIÓN DE CABEZA	6,000.00
JUNTA	1,200.00
ANTICONGELANTE	300.00
ACEITE Y FILTRO	700.00
BOMBA DE AGUA	2,100.00
LIMPIADORES	391.00
KID DE DISTRIBUCIÓN	4,190.00
TIDA NNN 7353	
AJUSTE DE MOTOR	27,000.00
ANTICONGELANTE	300.00
ACEITE Y FILTRO	700.00
LIMPIADORES	391.00
TIDA NNN 7332	
REPARACIÓN DE CABEZA	6,000.00
JUNTA	1,200.00
ANTICONGELANTE	300.00
ACEITE Y FILTRO	700.00
RADIADOR	1,950.00
TAPON	390.00
LIMPIADORES	391.00
TIDA NNN 7359	
CLUTCH	4,400.00
RECTIFICAR VOLANTE	300.00
LIMPIADORES	391.00



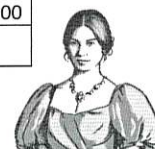


CONTRATO No. CAS-AD-28-2020-CON-01

TIDA NNN 7351	
REPARACIÓN DE CABEZA	6,000.00
JUNTA	1,200.00
ANTICONGELANTE	300.00
ACEITE Y FILTRO	700.00
BOMBA DE AGUA	2,100.00
LIMPIADORES	391.00
TIDA NNN 7335	
RADIADOR	1,950.00
ANTICONGELANTE	300.00
TAPON	390.00
LIMPIADORES	391.00
TIDA NNN 7267	
REPARACIÓN DE CABEZA	6,000.00
JUNTA	1,200.00
ANTICONGELANTE	300.00
ACEITE Y FILTRO	700.00
RADIADOR	1,950.00
TAPON	390.00
LIMPIADORES	391.00
TIDA NNN 7342	
REPARACIÓN DE CABEZA	6,000.00
JUNTA	1,200.00
ANTICONGELANTE	300.00
ACEITE Y FILTRO	700.00
RADIADOR	1,950.00
TAPON	390.00
LIMPIADORES	391.00
TIDA NNN 7325	
SERVICIO	1,900.00
LIMPIADORES	391.00
TIDA NNN 7396	
SERVICIO	1,900.00
LIMPIADORES	391.00
TSURU LXJ 5322	
BATERIA	1,900.00
LIMPIADORES	391.00
TSURU LXJ 6667	

Handwritten signature

Handwritten signature





CONTRATO No. CAS-AD-28-2020-CON-01

ARREGLO DEL SISTEMA ELÉCTRICO	3,000.00
LIMPIADORES	391.00
SENTRA NNN 7333	
REPARACIÓN DE TRANSMISIÓN	16,000.00
LIMPIADORES	391.00
NP300 NNN 7224	
SERVICIO	1,600.00
LIMPIADORES	391.00
FORD 350 LD91568	
SERVICIO	3,500.00
TIDA NNN 7362	
REPARACIÓN DE CABEZA	6,000.00
JUNTA	1,200.00
ANTICONGELANTE	300.00
ACEITE Y FILTRO	700.00
KIT DE DISTRIBUCIÓN	4,190.00
TIDA NNN 7363	
SERVICIO	1,900.00
AMORTIGUADORES DELANTEROS	2,750.00
BASE DE AMORTIGUADOR	1,850.00
GOMAS DE REBOTE	650.00
SOPORTE DE MOTOR	1,913.00
SOPORTE DE CAJA	391.00
BALEROS	1,300.00
FIJAR FACIA DELANTERA	400.00
APRIO NNN 7352	
REPARACIÓN DE COMPUTADORA Y VÁLVULA IAC	3,800.00
SERVICIO	1,900.00
CAMBIO DE ASIENTO	2,000.00
ESPEJO COPILOTO	1,200.00
FORD 350	
SERVICIO	3,500.00
CAMBIO DE MARCHA	3,200.00
SUBTOTAL	212,940.00
IVA	34,070.40
TOTAL	247,010.40
COMPLEMENTO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	





CONTRATO No. CAS-AD-28-2020-CON-01

CAMBIO DE AMORTIGUADORES TRASEROS PARA TIDA	2,300.00
CAMBIO DE MARCHA PARA TIDA	2,250.00
CAMBIO DE BOBINA PARA TIDA	3,584.00
CAMBIO DE CABLES ELÉCTRICOS PARA TIDA	
CAMBIO DE ROTULAS DERECHA O IZQUIERDA DE TIDA	1,450.00
CAMBIO DE BIELETA CON TERMINALES DE TIDA	750.00
CAMBIO DE BALATAS DELANTERAS PARA TIDA	1,200.00
CAMBIO DE BALATAS TRASERAS DE TIDA	1,050.00
RECTIFICADO DE DISCOS DELANTEROS PARA TIDA	300.00
CAMBIO DE DISCO DELANTERO PARA TIDA	850.00
CAMBIO DE BOMBA DE FRENOS DE TIDA	3,300.00
CAMBIO DE RESORTES DE SUSPENSIÓN DELANTERA TIDA	1,888.00
CAMBIO DE RESORTES DE SUSPENSIÓN TRASERA TIDA	1,698.00
CAMBIO DE DIRECCIÓN HIDRAULICA DE TIDA	6,500.00
CAMBIO DE RESORTES DE SUSPENSIÓN DELANTERA TSURU	1,396.00
CAMBIO DE RESORTES DE SUSPENSIÓN TRASERA TSURU	1,440.00
CAMBIO DE RADIADOR DE TSURU	1,681.00
CAMBIO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS DE TSURU CON SUS IMPLEMENTOS	2,900.00
CAMBIO DE CLUTCH PARA TSURU	2,200.00
CAMBIO DE BOBINA PARA TSURU	559.00
CAMBIO DE MARCHA PARA TSURU	1,560.00
CAMBIO DE CABLES ELÉCTRICOS PARA TSURU	1,200.00
CAMBIO DE ROTULAS DERECHA O IZQUIERDA DE TSURU	1,800.00
CAMBIO DE BIELETA CON TERMINALES DE TSURU	510.00
CAMBIO DE BALATAS DELANTERAS PARA TSURU	900.00
CAMBIO DE BALATAS TRASERAS DE TSURU	800.00
RECTIFICADO DE DISCOS DELANTEROS PARA TSURU	300.00
CAMBIO DE DISCO DELANTERO PARA TSURU	1,040.00
CAMBIO DE BOMBA DE FRENOS DE TSURU	650.00
LAVADO, ENGRASADO PULIDO Y ENCERADO (TSURU O TIDA)	1,350.00
LAVADO DE ALFOMBRA Y ASIENTOS	500.00
JUEGO DE TAPETES DE USO RUDO COLOR NEGRO MARCA MICHELIN O EQUIVALENTE	699.00
CUBRE VOLANTE DE PIEL (NO SE ACEPTARÁ DE VINIL)	480.00
SUBTOTAL	49,085.00
IVA	7,853.60
TOTAL	56,938.60
	303,949.00

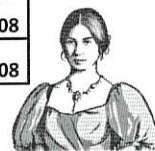




CONTRATO No. CAS-AD-28-2020-CON-01

INSUMOS:

LLANTAS (DE PREFERENCIA MARCA MEXICANA O SU EQUIVALENTE EXTRANJERA A EXCEPCIÓN DE PAISES ASIATICOS)		PRECIO UNITARIO SIN IVA
PARA TIDA		1,050.00
PARA TSURU		950.00
PARA PICK UP FORD 3500		4,574.00
PARA PICK UP NP 300 NISSAN		1,650.00
PARA SENTRA NISSAN		1,050.00
LIMPIA PARA BRISAS UN PAR (DE PREFERENCIA MARCA MEXICANA O SU EQUIVALENTE EXTRANJERA A EXCEPCIÓN DE PAISES ASIATICOS)		
PARA TIDA		391
PARA TSURU		391
PARA PICK UP FORD 3500		650
PARA PICK UP NP 300 NISSAN		391
PARA SENTRA NISSAN		391
OTROS		
ESTUCHE PARA AFINACIÓN, QUE INCLUYA MANOMETRO, MANGUERAS, ADAPTADORES, ETC. PARA DIFERENTES VEHÍCULOS		5500
CABLES PASACORRIENTE CALIBRE 6 DE 3.5 METROS COMO MÍNIMO		350
CAJA PARA HERRAMIENTA DE LAMIMA .8 X.3X.3 METROS APROXIMADAMENTE		
2 LLAVES TIPO SINCHO PARA EL RETIRO DE FILTROS DE ACEITE UNA PARA FILTROS PEQUEÑOS Y UNA PARA FILTROS UN POCO MAS GRANDE		500
CHAROLA PARA ACEITE DE MOTOR		250
CAMA PARA MECANICO		1000
GATO HIDRÁULICO DE PATIN 4 TONELADAS		600
4 TORRES PARA AUTO 3 TONELADAS		1000
SUBTOTAL		20,688.00
IVA		3,310.08
TOTAL		23,998.08





CONTRATO No. CAS-AD-28-2020-CON-01

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este instrumento hasta la conclusión del mismo.

Lo anterior de conformidad con la cotización de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** Anexo D.

LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO

TERCERA: "EL CONALEP" efectuará los pagos a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** quien deberá presentar los CFDI's (antes facturas) correspondientes por cada servicio realizado (uno o varios servicios debidamente concluidos y o materiales solicitados) de acuerdo a la bitácora que tendrá en su poder el Área de Servicios, para su revisión y validación, a entera satisfacción de **"EL CONALEP"**; **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar los comprobantes fiscales digitales a través de internet (CFDI) en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera de **"EL CONALEP"**, quien contará con 10 días para su revisión y visto bueno, procediendo el pago a los 20 días naturales de la aceptación de los CFDI, siempre y cuando la documentación esté correcta, caso contrario **"EL CONALEP"** contará con un plazo de 3 días hábiles para notificar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y devolverá los CFDI para que realice la corrección e inicie nuevamente el trámite; el pago se efectuará en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera de **"EL CONALEP"**, ubicada en calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148, o bien podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de transferencia electrónica bancaria, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá remitir en hoja membretada los siguientes datos:

1. Cuenta a nombre del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
2. Institución bancaria.
3. Sucursal
4. No. de plaza
5. Clave bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE)

El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, calle 16 de septiembre no. 147 norte, col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, código postal 52148.

De acuerdo a las disposiciones fiscales, **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá enviar el archivo PDF y .XML de cada factura, a los correos electrónicos smalavar@conalep.edu.mx y mmartinez@conalep.edu.mx.

El plazo para realizar el pago, no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo de **"EL CONALEP"**.

PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a reintegrar al **"EL CONALEP"** las cantidades que hayan sido pagadas en exceso, cantidades que deben reintegrarse más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONALEP"**.

IMPUESTOS

Calle 16 de Septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P.52148, Metepec, Estado de México.

Tel: (72) 2271 0800 www.gob.mx/conalep

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT



2020
LEONA VICARIO
REPRESENTANTE MADRE DE LA PATRIA



CONTRATO No. CAS-AD-28-2020-CON-01

QUINTA. "LAS PARTES" convienen en que, cada una de ellas será responsable individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero y pago de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del presente Contrato, en los términos de las leyes aplicables, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"** será considerada como obligada solidaria respecto de la otra en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

PRESUPUESTO

SEXTA. "LAS PARTES" convienen en que **"EL CONALEP"** podrá realizar las modificaciones al presupuesto autorizado para la prestación del servicio descrito en el presente contrato, con motivo de las medidas de austeridad que implementa el Gobierno Federal, obligatorias para las dependencias y entidades de la administración pública federal.

LUGAR Y VIGENCIA

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen en que los servicios se efectuarán en las instalaciones del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y/o en las Oficinas Nacionales de **"EL CONALEP"** y deberá proporcionar el servicio a partir **del 08 de agosto al 30 de diciembre de 2020**, período en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar el servicio.

GARANTÍAS.

OCTAVA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo previsto por el artículo 48, fracción II de la "LAASSP", ajustándose a los siguientes lineamientos:

Se constituirá garantía, por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato (incluyendo el IVA), para el cumplimiento a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, mediante la expedición de fianza, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de acuerdo al formato que se anexa en el presente contrato, la cual será indivisible para su aplicación en el presente procedimiento, considerando los criterios normativos vigentes publicados por la Secretaría de la Función Pública y que se encuentran disponibles en la página de CompraNet www.compranet.gob.mx.

La garantía deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, a la firma del contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará obligado a responder de los servicios que no realicen con calidad o por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil Federal.

Para garantizar por un periodo **del 08 de agosto al 30 de diciembre de 2020**, en el que se realizarán los servicios, más un periodo de **noventa días** naturales, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá exhibir una carta garantía que ampare la calidad de los servicios, misma que correrá a partir de la fecha de entrega de cada vehículo una vez realizados satisfactoriamente los servicios de acuerdo a lo descrito en la cláusula Primera, y en el Anexo D del presente contrato, ésta en papel membretado y con la firma del apoderado legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que serán revisadas y aprobadas en su caso por **"EL CONALEP"**, de conformidad con el artículo 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y,

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando no se cumplan las condiciones convenidas en el contrato; los servicios no sean realizados en las fechas estipuladas no cumplan con las especificaciones pactadas; por incumplimiento de alguna de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. La obligación garantizada será indivisible, considerando las características de los servicios.





CONTRATO No. CAS-AD-28-2020-CON-01

La fianza que se otorgue como garantía deberá contener como mínimo las siguientes menciones:

1. Que se otorga en términos de este contrato;
2. Que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo;
3. Que la afianzadora acepta expresamente el continuar garantizando el crédito, en caso de que se otorguen prórrogas o esperas en el cumplimiento de las obligaciones;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los juicios y recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución firme por autoridad competente; y
5. Que no podrá ser cancelada anticipadamente sin previo aviso por escrito de **"EL CONALEP"**.

"EL CONALEP" devolverá la fianza para su cancelación cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.

La garantía que se otorgue será objeto de sustitución si resulta insuficiente por cualquier causa, igualmente, podrá ser aumentada o disminuida si se modifican las prestaciones contenidas en este contrato.

Ajuste de la Garantía de cumplimiento en caso de modificaciones al contrato:

De existir una ampliación como lo señala el Artículo 52 de la LAASSP y el 91 de su Reglamento, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá tramitar y presentar, dentro de los 20 días naturales siguientes a la suscripción del convenio correspondiente, el endoso de la fianza respectiva considerando al incremento del monto contratado y/o la variación a la vigencia convenida.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES NOVENA. En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

OBLIGACIONES LABORALES

DÉCIMA. "LAS PARTES" en este Contrato manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** son las únicas responsables ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, como son de manera enunciativa pero no limitativa, el pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral, pagar cualquier impuesto, aportación o cuota tanto del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en cuanto a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y a cualquier otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen y convienen que **"EL CONALEP"** no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tiene o llegue a tener respecto de sus empleados.





CONTRATO No. CAS-AD-28-2020-CON-01

"LAS PARTES" reconocen y aceptan la responsabilidad laboral respecto de sus empleados y se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier contingencia o responsabilidad que se le pretendiera imputar, respecto del personal de la otra parte.

NO CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Será el único responsable de la ejecución de los servicios y deberá sujetarse a las disposiciones establecidas por **"EL CONALEP"**, deberá cumplir con los ordenamientos de en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona, física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro en cuyo supuesto se debe contar con la conformidad previa de **"EL CONALEP"**, en apego al último párrafo del artículo 46 de la "LAASSP".

La cesión hecha en contravención de lo estipulado en el párrafo anterior, es nula y el **"EL CONALEP"** se reserva su derecho a ejercitar la acción legal que le corresponda.

CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

DÉCIMA SEGUNDA. Los servicios objeto del presente instrumento serán desempeñados exclusivamente por el personal que designe **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el que tendrá acceso a las instalaciones de **"EL CONALEP"** únicamente cuando porte el gafete con los distintivos de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

"EL CONALEP" a través del área de Servicios Generales, durante la vigencia del presente contrato recibirá y supervisará que los servicios, de conformidad con el Anexo D del presente contrato.

Los encargados y/o responsables de supervisar el servicio, deberán verificar que el servicio se proporcione de conformidad al Anexo No. D, Cotización.

Con fundamento en la fracción XVII del artículo 45 de la "LAASSP", **"EL CONALEP"** podrá solicitar la reposición de los servicios que no cumplan con los requisitos técnicos solicitados en el presente contrato y los ofertados en su propuesta técnica, por lo que de no hacerlo se procederá conforme a la Cláusula Décima Séptima de Penas Convencionales.

PRÓRROGAS.

DÉCIMA TERCERA. "EL CONALEP" podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, derivado de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y documentado, siempre y cuando no implique otorgar condiciones más ventajosas de las pactadas originalmente y se realice dentro del presente ejercicio presupuestal, mismas que deberán formalizarse a través del instrumento jurídico que corresponda, de conformidad al artículo 52 de la "LAASSP".

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA CUARTA. "EL CONALEP" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos



CONTRATO No. CAS-AD-28-2020-CON-01

"EL CONALEP" reembolsará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Entre otras causales, **"EL CONALEP"** podrá terminar anticipadamente la contratación respectiva si se determina por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la consolidación del servicio.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA QUINTA. **"EL CONALEP"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Se considerarán causales de rescisión del presente contrato, los siguientes supuestos, que se señalan en forma enunciativa, más no limitativa:

1. Por falsedad en las declaraciones manifestadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
2. Por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y sus anexos.
3. Si cede, traspasa o subcontrata parte o la totalidad de la obligación de contrato. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no garantiza el cumplimiento del contrato por el monto máximo incluyendo I.V.A.
4. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** modifica las características de los servicios ofertados sin autorización expresa **"EL CONALEP"**.
5. Por resolución que emita el Órgano Interno de Control en **"EL CONALEP"**, que determine que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.
6. Por rebasar el porcentaje de incumplimiento respecto al monto máximo del contrato, de conformidad con el artículo 53 bis de la "LAASSP", Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
7. Si no presta los servicios dentro de la vigencia del contrato.
8. No cumpla con lo establecido en la cláusula primera y el Anexo D.
9. por su negativa a reponer los servicios que **"EL CONALEP"** no acepte por deficientes.
10. No cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el presente contrato.
11. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en conjunto llega al límite correspondiente en penas convencionales al 10% del monto máximo del contrato (el equivalente a la fianza de cumplimiento).

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la "LAASSP", de conformidad a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sea comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL CONALEP"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro dicho plazo; y





CONTRATO No. CAS-AD-28-2020-CON-01

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CONALEP"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CONALEP"**, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CONALEP"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CONALEP", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato **"EL CONALEP"** establecerá con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

DECIMA SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y **"EL CONALEP"**, en cualquier momento, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a **"LAS PARTES"**. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer **"EL CONALEP"**, determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a **"LAS PARTES"** para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de la "LAASSP", sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual **"EL CONALEP"** deberá remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del reglamento de la ley antes citada.

En caso de no existir acuerdo de voluntades, **"LAS PARTES"** podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.





CONTRATO No. CAS-AD-28-2020-CON-01

PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

DÉCIMA SÉPTIMA. De conformidad con el artículo 53 de la "LAASSP", 95 y 96 de su Reglamento **"EL CONALEP"** aplicará con motivo de incumplimiento en la prestación de los servicios las penas convencionales y deductivas de acuerdo con lo siguiente:

- Por atraso en el cumplimiento de los tiempos de reparación establecidos, la pena será por el 5% por cada día de atraso del monto del servicio que corresponda al o los vehículos que se le indiquen.

Dichas penalizaciones que se apliquen durante la vigencia del servicio de manera acumulada, no podrán ser mayor al 10% del monto total del contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que **"EL CONALEP"** le descuenta directamente de cada pago a su favor cualquier importe que se genere por la actualización de penas convencionales en términos de lo establecido en este contrato.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá entregar las notas de crédito que correspondan debidamente requisitadas.

Las Notas de Crédito solicitadas por incidencias presentadas durante el servicio serán aplicables a la Factura correspondiente del mes afectado.

En el supuesto que el incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** rebase la fecha límite máxima para que proporcione los servicios, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, **"EL CONALEP"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la "LAASSP", lo cual no limita que el procedimiento de rescisión se pueda iniciar en cualquier momento.

La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente, la realizará la Directora de Infraestructura y Adquisiciones de **"EL CONALEP"**.

CASO FORTUITO FUERZA MAYOR.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES", convienen en que ante un caso fortuito o evento de fuerza mayor que impida a cualquiera de ellas el cumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones bajo el presente Contrato, la Parte que sufra el caso fortuito o evento de fuerza mayor deberá dar aviso por escrito a la otra Parte dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquél en que el caso fortuito o evento de fuerza mayor haya ocurrido, señalando las posibles vías de solución y en caso de que tal circunstancia no se subsane dentro de los 30 (treinta) días siguientes a partir de la notificación, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad para la Parte que lo dé por terminado, obligándose **"LAS PARTES"** a saldar y/o a reembolsar las cantidades pendientes de pago a dicha fecha.

RELACIÓN DE ANEXOS QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" convienen que los Anexos que a continuación se enuncian corren debidamente firmados por ellas, y se agregan a este Contrato para formar parte integrante del mismo.

- Acta de nacimiento e identificación oficial.**
- Registro Federal de Contribuyentes.**
- Comprobante de domicilio.**
- Cotización de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**





EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO No. CAS-AD-28-2020-CON-01

NOTIFICACIONES.

VIGÉSIMA. Para todo lo relativo al presente Contrato, para todos los efectos legales correspondientes y para efectuar los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieran necesidad de darse en relación con este Contrato, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CONALEP": Calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS": como su domicilio el fiscal el ubicado en la calle Nuevo México, Manzana G, Lote 7, Col. Estado de Hidalgo, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01520, y como domicilio convencional el ubicado en A. Tamaulipas No. 764, Colonia Garcimarrero, Álvaro Obregón, C.P. 015510.

Cada una de **"LAS PARTES"** conviene en notificar por escrito a la otra cualquier cambio de domicilio. El incumplimiento de esta obligación implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el último domicilio conocido por la Parte que los efectúa, surtirán todos los efectos legales respecto de la Parte a quien están dirigidos a partir de la correspondiente fecha de entrega y mientras subsista su incumplimiento.

Cualquier notificación que **"LAS PARTES"** deban darse de acuerdo con el presente Contrato, será hecha por escrito, de tal manera que siempre exista constancia de que el documento respectivo fue recibido por la otra Parte.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones que éstas se efectúen con motivo del presente Contrato surtirán sus efectos y comenzarán a correr los términos que, en su caso, les corresponda el mismo día en el que se lleve a la notificación de que se trate.

ACUERDO INTEGRAL Y MODIFICACIONES.

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente Contrato constituye un acuerdo legal entre **"LAS PARTES"**, quienes reconocen su alcance y fuerza legal.

"EL CONALEP" podrá realizar convenios modificatorios derivados del presente contrato, mismos que deben formalizarse por escrito y ser suscritos por ambas partes, las modificaciones no podrán versar sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** comparadas con las establecidas originalmente. De conformidad al artículo 52 de la "LAASSP".

INTERPRETACIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Para la interpretación, cumplimiento y modificación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la "LAASSP" y su Reglamento y a lo no previsto serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como toda la demás legislación y normatividad aplicable.

JURISDICCIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA. En caso de controversia, **"LAS PARTES"** resolverán la misma ante los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando tácita y expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.



2020
LEONA VICARIO
REPRESENTANTE MADRE DE LA PATRIA



EDUCACIÓN
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO No. CAS-AD-28-2020-CON-01

"LAS PARTES", enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman por quintuplicado en Metepec, Estado de México, el día 21 de agosto de 2020.

POR "EL CONALEP"

AÍDA MARGARITA MÉNEZ ESCOBAR
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS "

C. JOSÉ LUIS VARONA MARTÍNEZ

TESTIGO

MANUEL RAMOS MORENO
COORDINADOR DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS

POR PARTE DE SERVICIOS GENERALES
DE "EL CONALEP"

EDDZON ALBERTO CHACÓN MUÑOZ
SUBCOORDINADOR

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y por la otra, José Luis Varona Martínez, con fecha 21 de agosto de 2020.



2020
LEONA VICARIO

1997 050



Y, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato:

- Carta sobre defectos y vicios ocultos de los bienes y calidad de los servicios.
- Fianza de cumplimiento del contrato.

Referente al pago:

El pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de los CFDI, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables.

El proveedor adjudicado deberá presentar los CFDI's (antes facturas) correspondientes por cada servicio realizado (uno o varios servicios debidamente concluidos y o materiales solicitados) de acuerdo a la bitácora que tendrá en su poder el Área de Servicios, para su revisión y validación del área de Servicios Generales.

El proveedor deberá enviar el CFDI respectiva al correo electrónico: mmartinez@conalep.edu.mx y smalavar@conalep.edu.mx

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Educación técnica para la equidad y el bienestar"

Samantha Belén Carballo Gutiérrez
Directora de Infraestructura y Adquisiciones

Recibí Original
7. AGOSTO 2020

C.c.p.- Aida Margarita Ménez Escobar. Secretaria de Administración.
Manuel Ramos Moreno, Coordinador de Adquisiciones y Servicios.
Eddzon Alberto Chacón Muñoz y.- Área de Servicios Generales
Silvia Malavar Jiménez.- Área de Servicios Generales





EN NOMBRE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CERTIFICO QUE EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA CENTRAL
SE ENCUENTRA ASENTADA UN ACTA DEL TENOR SIGUIENTE:



JUZGADO	LIBRO	FOJA	AÑO DE REGISTRO

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México, la Ciudad de la Esperanza

se
elimino

D. F. (D. G. de S. L.) Reg. Civ.-24

ACTA DE NACIMIENTO 50

Partida Núm. 50-
muerte
muerte
muerte

En México Distrito Federal, a los dos quince
de Julio de mil novecientos ochenta y uno -
ante mi, Armando Guerra Lopez, Jefe de la Oficina del Registro Civil, comparece el Señor Juan
Marquez, padre que presenta a uno a uno
a las once del día quince de Julio
de mil novecientos ochenta y uno en San de Santiago 1192 de esta ciudad

PADRES

Nombre: Juan Marquez Padre
Edad: cuarenta años
Ocupación: Chofer
Nacionalidad: Mexicana
Domicilio: San de Santiago 1192

ABUELOS PATERNOS

Nombre: Miguel Lopez
Domicilio: San de Santiago 1192

ABUELOS MATEROS

Nombre: Armando Marquez
Domicilio: San de Santiago 1192

TESTIGOS

Nombre: Juan Marquez
Edad: cuarenta y uno años
Ocupación: Chofer
Domicilio: San de Santiago 1192

Los testigos declaran que Armando Marquez de San de Santiago 1192 presento a uno
ante de Nacionalidad: Mexicana su domicilio en San de Santiago 1192

Leída la presente acta la ratificaron y firman los que saben: Armando Marquez
se
elimino

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN LA CIUDAD DE MEXICO
A LOS 18 DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2004
EL C. JUEZ DE LA OFICINA CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL DEL D. F.

Fundamento Legal: Artículos 6
fracción II, de la Constitución
Política de Estados Unidos
Mexicanos; 116, de la Ley General
de Transparencia y Acceso a la
Información Pública; 16, 113
fracción I y 118 de la Ley Federal
de Transparencia y Acceso a la
Información Pública.
Motivación: La protección de
datos personales es un derecho
universal consagrado en la
Declaración Universal de
Derechos Humanos, al establecer
que las personas tienen derecho a
la protección de la ley de sus datos
personales, dicha normatividad es
retomada por nuestra
Constitución en su artículo 6,
fracción II, elevando el derecho a
garantía Constitucional protegida
y tutelada por el Estado, las Leyes
Reglamentarias en la materia
fijaron que los datos personales se
refiere a toda aquella información
asociada a una persona o
individuo que lo hace identificable
del resto de las personas (nombre,
domicilio, teléfono, fotografía,
huellas dactilares, sexo,
nacionalidad, edad, lugar de
nacimiento, raza, filiación,
preferencias políticas, fecha de
nacimiento, imagen del iris del
ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo
tanto deben ser protegidos por el
CONALEP.

4643101



se elimino foto

se elimino foto

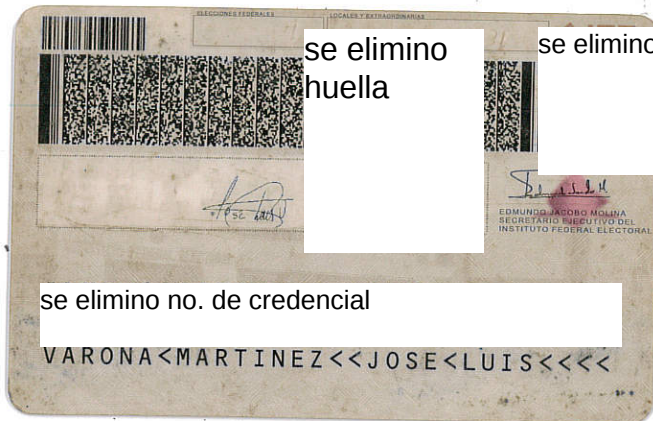
NOMBRE
VARONA
MARTINEZ
JOSE LUIS
DOMICILIO

se eliminaron 9

renglones de datos

personales:

domicilio, clave de
elector, curp, estado,
localidad, municipio,
seccion.



se elimino
huella

se elimino qr

se elimino no. de credencial

VARONA<MARTINEZ<<JOSE<LUIS<<<<

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

J.G. AUTOS

CIUDAD DE MEXICO A 6 DE JULIO DEL 2020

C.P MANUEL RAMOS MORENO

COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

PRESENTE

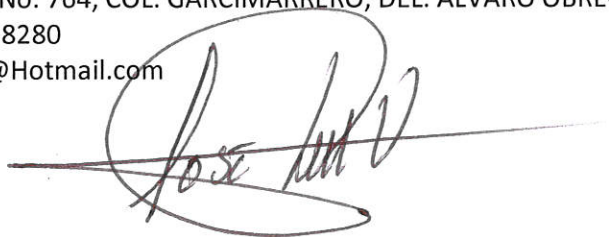
Con la presente, mando la cotización de los bienes y/o servicios y/o arrendamientos:

CONCEPTO	IMPORTE
TIDA NNN 7389	
AJUSTE DE MOTOR	27,000.00
ANTICONGELANTE	300.00
ACEITE Y FILTRO	700.00
SUBTOTAL	28,000.00
TIDA NNN 7361	Prioridad 2
REPARACIÓN DE CABEZA	6,000.00
JUNTA	1,200.00
ANTICONGELANTE	300.00
ACEITE Y FILTRO	700.00
BOMBA DE AGUA	2,100.00
LIMPIADORES	391.00
KID DE DISTRIBUCIÓN	4,190.00
SUBTOTAL	14,881.00
TIDA NNN 7355	Prioridad 1
SENSOR DE CIGÜEÑAL	1,600.00
SERVICIO	1,900.00
LIMPIADORES	391.00
SUBTOTAL	3,891.00

AV. TAMAULIPAS No. 764, COL. GARCIMARRERO, DEL. ALVARO OBREGON, CP. 015510

CELULAR 55 7308 8280

Correo: jg_autos@Hotmail.com



J.G. AUTOS

TIDA NNN 7386	Prioridad 2
REPARACIÓN DE CABEZA	6,000.00
JUNTA	1,200.00
ANTICONGELANTE	300.00
ACEITE Y FILTRO	700.00
BOMBA DE AGUA	2,100.00
LIMPIADORES	391.00
KID DE DISTRIBUCIÓN	4,190.00
SUBTOTAL	14,881.00
TIDA NNN 7353	Prioridad 3
AJUSTE DE MOTOR	27,000.00
ANTICONGELANTE	300.00
ACEITE Y FILTRO	300.00
LIMPIADORES	700.00
SUBTOTAL	28,300.00
TIDA NNN 7332	Prioridad 2
REPARACIÓN DE CABEZA	6,000.00
JUNTA	1,200.00
ANTICONGELANTE	300.00
ACEITE Y FILTRO	700.00
RADIADOR	1,950.00
TAPON	390.00
LIMPIADORES	391.00
SUBTOTAL	10,931.00
TIDA NNN 7359	Prioridad 1
CLUTCH	4,400.00

AV. TAMAULIPAS No. 764, COL. GARCIMARRERO, DEL. ALVARO OBREGON, CP. 015510

CELULAR 55 7308 8280

Correo: jg_autos@Hotmail.com



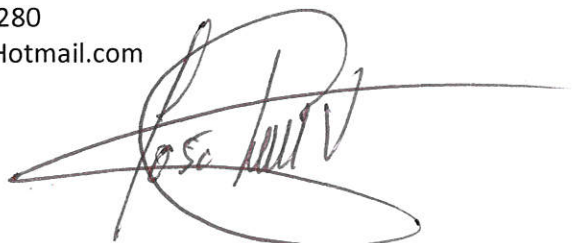
J.G. AUTOS

RECTIFICAR VOLANTE	300.00
LIMPIADORES	391.00
SUBTOTAL	5,091.00
TIDA NNN 7351	Prioridad 2
REPARACIÓN DE CABEZA	6,000.00
JUNTA	1,200.00
ANTICONGELANTE	300.00
ACEITE Y FILTRO	700.00
BOMBA DE AGUA	2,100.00
LIMPIADORES	391.00
SUBTOTAL	10,691.00
TIDA NNN 7335	Prioridad 1
RADIADOR	1,950.00
ANTICONGELANTE	300.00
TAPON	390.00
LIMPIADORES	391.00
SUBTOTAL	3,031.00
TIDA NNN 7267	Prioridad 2
REPARACIÓN DE CABEZA	6,000.00
JUNTA	1,200.00
ANTICONGELANTE	300.00
ACEITE Y FILTRO	700.00
RADIADOR	1,950.00
TAPON	390.00
LIMPIADORES	391.00

AV. TAMAULIPAS No. 764, COL. GARCIMARRERO, DEL. ALVARO OBREGON, CP. 015510

CELULAR 55 7308 8280

Correo: jg_autos@Hotmail.com



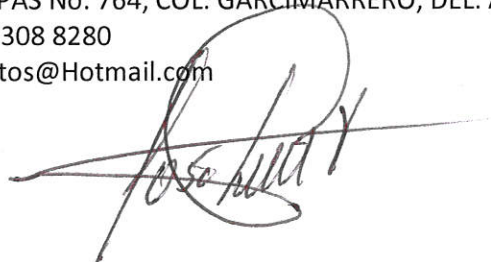
J.G. AUTOS

SUBTOTAL	10,931.00
TIDA NNN 7342	Prioridad 2
REPARACIÓN DE CABEZA	6,000.00
JUNTA	1,200.00
ANTICONGELANTE	300.00
ACEITE Y FILTRO	700.00
RADIADOR	1,950.00
TAPON	390.00
LIMPIADORES	391.00
SUBTOTAL	10,931.00
TIDA NNN 7325	Prioridad 1
SERVICIO	1,900.00
LIMPIADORES	391.00
SUBTOTAL	2,291.00
TIDA NNN 7396	Prioridad 1
SERVICIO	1,900.00
LIMPIADORES	391.00
SUBTOTAL	2,291.00
TSURU LXJ 5322	Prioridad 1
BATERIA	1,900.00
LIMPIADORES	391.00
SUBTOTAL	2,291.00
TSURU LXJ 6667	Prioridad 1
ARREGLO DEL SISTEMA ELÉCTRICO	3,000.00
LIMPIADORES	391.00
SUBTOTAL	3,391.00

AV. TAMAULIPAS No. 764, COL. GARCIMARRERO, DEL. ALVARO OBREGON, CP. 015510

CELULAR 55 7308 8280

Correo: jg_autos@Hotmail.com



J.G. AUTOS

SENTRA NNN 7333	Prioridad 3
REPARACIÓN DE TRANSMISIÓN	16,000.00
LIMPIADORES	391.00
SUBTOTAL	16,391.00
NP300 NNN 7224	Prioridad 1
SERVICIO	1,600.00
LIMPIADORES	391.00
SUBTOTAL	1,991.00
FORD 350 LD91568	Prioridad 1
SERVICIO	3,500.00
SUBTOTAL	3,500.00
TIDA NNN 7362	Prioridad 2
REPARACIÓN DE CABEZA	6,000.00
JUNTA	1,200.00
ANTICONGELANTE	300.00
ACEITE Y FILTRO	700.00
KIT DE DISTRIBUCIÓN	4,190.00
SUBTOTAL	12,390.00
TIDA NNN 7363	Prioridad 1
SERVICIO	1,900.00
AMORTIGUADORES DELANTEROS	2,750.00
BASE DE AMORTIGUADOR	1,850.00
GOMAS DE REBOTE	650.00
SOPORTE DE MOTOR	1,913.00
SOPORTE DE CAJA	391.00
BALEROS	1,300.00

AV. TAMAULIPAS No. 764, COL. GARCIMARRERO, DEL. ALVARO OBREGON, CP. 015510

CELULAR 55 7308 8280

Correo: jg_autos@Hotmail.com



J.G. AUTOS

FIJAR FACIA DELANTERA	400.00
SUBTOTAL	11,154.00
APRIO NNN 7352	Prioridad 1
REPARACIÓN DE COMPUTADORA Y VÁLVULA IAC	3,800.00
SERVICIO	1,900.00
CAMBIO DE ASIENTO	2,000.00
ESPEJO COPILOTO	1,200.00
SUBTOTAL	8,900.00
SERVICIO	2,200.00
CAMBIO DE MARCHA	3,200.00
SUBTOTAL	5,400.00
SUBTOTAL	212,849.00
IVA	34,055.84
	246,904.84
COMPLEMENTO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	Prioridad 1
CAMBIO DE AMORTIGUADORES TRASEROS PARA TIDA	2,300.00
CAMBIO DE MARCHA PARA TIDA	2,250.00
CAMBIO DE BOBINA PARA TIDA	3,584.00
CAMBIO DE CABLES ELÉCTRICOS PARA TIDA	-
CAMBIO DE ROTULAS DERECHA O IZQUIERDA DE TIDA	1,450.00
CAMBIO DE BIELETA CON TERMINALES DE TIDA	750.00
CAMBIO DE BALATAS DELANTERAS PARA TIDA	1,200.00
CAMBIO DE BALATAS TRASERAS DE TIDA	1,050.00
RECTIFICADO DE DISCOS DELANTEROS PARA TIDA	300.00
CAMBIO DE DISCO DELANTERO PARA TIDA	850.00

AV. TAMAULIPAS No. 764, COL. GARCIMARRERO, DEL. ALVARO OBREGON, CP. 015510

CELULAR 55 7308 8280

Correo: jg_autos@Hotmail.com



J.G. AUTOS

CAMBIO DE BOMBA DE FRENOS DE TIDA	3,300.00
CAMBIO DE RESORTES DE SUSPENSIÓN DELANTERA TIDA	1,888.00
CAMBIO DE RESORTES DE SUSPENSIÓN TRASERA TIDA	1,698.00
CAMBIO DE DIRECCIÓN HIDRAULICA DE TIDA	6,500.00
CAMBIO DE RESORTES DE SUSPENSIÓN DELANTERA TSURU	1,396.00
CAMBIO DE RESORTES DE SUSPENSIÓN TRASERA TSURU	1,440.00
CAMBIO DE RADIADOR DE TSURU	1,681.00
CAMBIO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS DE TSURU CON SUS IMPLEMENTOS	2,900.00
CAMBIO DE CLUTCH PARA TSURU	2,200.00
CAMBIO DE BOBINA PARA TSURU	559.00
CAMBIO DE MARCHA PARA TSURU	1,560.00
CAMBIO DE CABLES ELÉCTRICOS PARA TSURU	1,200.00
CAMBIO DE ROTULAS DERECHA O IZQUIERDA DE TSURU	1,800.00
CAMBIO DE BIELETA CON TERMINALES DE TSURU	510.00
CAMBIO DE BALATAS DELANTERAS PARA TSURU	900.00
CAMBIO DE BALATAS TRASERAS DE TSURU	800.00
RECTIFICADO DE DISCOS DELANTEROS PARA TSURU	300.00
CAMBIO DE DISCO DELANTERO PARA TSURU	1,040.00
CAMBIO DE BOMBA DE FRENOS DE TSURU	650.00
LAVADO, ENGRASADO PULIDO Y ENCERADO (TSURU O TIDA)	1,350.00
LAVADO DE ALFOMBRA Y ASIENTOS	500.00
JUEGO DE TAPETES DE USO RUDO COLOR NEGRO MARCA MICHELIN O EQUIVALENTE	699.00
CUBRE VOLANTE DE PIEL (NO SE ACEPTARÁ DE VINIL)	480.00

AV. TAMAULIPAS No. 764, COL. GARCIMARRERO, DEL. ALVARO OBREGON, CP. 015510

CELULAR 55 7308 8280

Correo: jg_autos@Hotmail.com



J.G. AUTOS

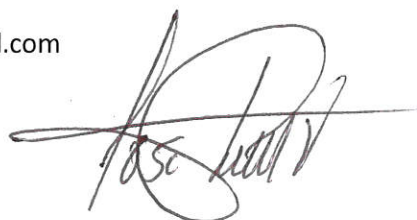
SUBTOTAL	49,085.00
IVA	7,853.60
TOTAL	56,938.60

LLANTAS (DE PREFERENCIA MARCA MEXICANA O SU EQUIVALENTE EXTRANJERA A EXCEPCIÓN DE PAISES ASIATICOS)	PRECIO UNITARIO SIN IVA	MARCA Y/O MODELO
PARA TIDA	1,050.00	185/65/15 (TORNEL REAL)
PARA TSURU	950.00	175/70/13 (JK TYRE STAR TRAK)
PARA PICK UP FORD 3500	4,574.00	CARRERA
PARA PICK UP NP 300 NISSAN	1,650.00	195/15/C (TORNEL AMERICA CARGO)
PARA SENTRA NISSAN	1,050.00	185/65/15 (TORNEL REAL)
SUBTOTAL	9,274.00	
LIMPIA PARA BRISAS UN PAR (DE PREFERENCIA MARCA MEXICANA O SU EQUIVALENTE EXTRANJERA A EXCEPCIÓN DE PAISES ASIATICOS)		

AV. TAMAULIPAS No. 764, COL. GARCIMARRERO, DEL. ALVARO OBREGON, CP. 015510

CELULAR 55 7308 8280

Correo: jg_autos@Hotmail.com



J.G. AUTOS

PARA TIDA	391.00	KWX
PARA TSURU	391.00	KWX
PARA PICK UP FORD 3500	650.00	KWX
PARA PICK UP NP 300 NISSAN	391.00	KWX
PARA SENTRA NISSAN	391.00	KWX
SUBTOTAL	2,214.00	
OTROS		
ESTUCHE PARA AFINACIÓN, QUE INCLUYA MANOMETRO, MANGUERAS, ADAPTADORES, ETC. PARA DIFERENTES VEHÍCULOS	5,500.00	AUTOOL
CABLES PASACORRIENTE CALIBRE 6 DE 3.5 METROS COMO MÍNIMO	350.00	KWX
CAJA PARA HERRAMIENTA DE LAMIMA .8 X.3X.3 METROS APROXIMADAMENTE	-	
2 LLAVES TIPO SINCHO PARA EL RETIRO DE FILTROS DE ACEITE UNA PARA FILTROS PEQUEÑOS Y UNA PARA FILTROS UN POCO MAS GRANDE	500.00	TRUPER
CHAROLA PARA ACEITE DE MOTOR	250.00	UNIVERSAL
CAMA PARA MECANICO	1,000.00	CRAFTMAN
GATO HIDRÁULICO DE PATIN 4 TONELADAS	600.00	
4 TORRES PARA AUTO 3 TONELADAS	1,000.00	
SUBTOTAL	3,350.00	
SUBTOTAL	20,688.00	
IVA	3,310.00	
TOTAL	23,998.08	

VIGENCIA DE LA COTIZACION 20 DIAS HABILES

Atentamente.



AV. TAMAULIPAS No. 764, COL. GARCIMARRERO, DEL. ALVARO OBREGON, CP. 015510

CELULAR 55 7308 8280

Correo: jg_autos@Hotmail.com

J.G. AUTOS



José Luis Varona Martínez.

RFC: VAML710615HI3

AV. TAMAULIPAS No. 764, COL. GARCIMARRERO, DEL. ALVARO OBREGON, CP. 015510
CELULAR 55 7308 8280
Correo: jg_autos@Hotmail.com

Metepec, Estado de México, 07 de Agosto del 2020

Referencia: **DIA-517/2020**

Asunto: Oficio de Notificación de Adjudicación.

Exp.: 6C.4.3/ Servicio de Mantenimiento Vehicular/7/2020

JOSÉ LUIS VARONA MARTÍNEZ Y/O J.G AUTOS
AV. TAMAULIPAS No. 764, COL. GARCIMARRERO,
DEL. ALVARO OBREGON, CP. 015510
CELULAR 55 7308 8280
Correo: jg_autos@Hotmail.com

SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIÉRREZ, actuando en mi carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) y de conformidad con lo establecido en el artículo 39, fracción X, del Estatuto Orgánico del CONALEP y en el numeral 1.9.1, función 1, del Manual General de Organización del CONALEP.

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción III, 42 y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con relación al **“Servicio de Mantenimiento Vehicular”**, del cual presentó cotización, sobre el particular, se le notifica que su propuesta cumple con los requerimientos solicitados y resultó ser la solviente mas baja en precio, por lo que se le adjudica el servicio, mismo que se describe en el Anexo N° 1 “Especificaciones Técnicas”, por un monto Máximo de **\$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** y un monto mínimo de **\$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos, cantidades con I.V.A. incluido)**. Los servicios serán suministrados a partir del día posterior a la notificación de adjudicación y hasta el 30 de diciembre de 2020.

La justificación de la contratación fue presentada por la **Coordinación de Adquisiciones y Servicios** en su Solicitud de Contratación **CAS-182/2020**, de fecha 30 de julio de 2020.

Por lo antes expuesto, le solicito presentar, cuando se le indique, la documentación en original y copia para su cotejo que se describe a continuación, en las oficinas de la Subcoordinación de Adquisiciones, ubicada en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148, planta baja, en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, a efecto de que se inicien las gestiones para la elaboración del contrato respectivo:

- Acta de Nacimiento.
- Identificación Oficial.
- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- Comprobante de Domicilio Fiscal.
- Declaración anual 2019.





Y, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato:

- Carta sobre defectos y vicios ocultos de los bienes y calidad de los servicios.
- Fianza de cumplimiento del contrato.

Referente al pago:

El pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de los CFDI, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables.

El proveedor adjudicado deberá presentar los CFDI's (antes facturas) correspondientes por cada servicio realizado (uno o varios servicios debidamente concluidos y o materiales solicitados) de acuerdo a la bitácora que tendrá en su poder el Área de Servicios, para su revisión y validación del área de Servicios Generales.

El proveedor deberá enviar el CFDI respectiva al correo electrónico: mmartinez@conalep.edu.mx y smalavar@conalep.edu.mx

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Educación técnica para la equidad y el bienestar"

Samantha Belén Carballo Gutiérrez
Directora de Infraestructura y Adquisiciones

C.c.p.- Aida Margarita Ménez Escobar. Secretaria de Administración.
Manuel Ramos Moreno, Coordinador de Adquisiciones y Servicios.
Eddzon Alberto Chacón Muñoz y.- Área de Servicios Generales
Silvia Malavar Jiménez.- Área de Servicios Generales



Anexo No. 1

“Especificaciones Técnicas”

INCISO A) GENERALES

- Proporcionar al 100% el servicio de Mantenimiento Correctivo de los vehículos propiedad del CONALEP de acuerdo al Anexo A, de conformidad a las especificaciones técnicas señaladas en el presente anexo.
- Proporcionar el mantenimiento correctivo, de conformidad a la cotización presentada., en caso de requerirse algún servicio que no se encuentre cotizado, éste se deberá cotizar previamente y esperar su autorización, para realizar la reparación correspondiente.
- El Colegio podrá aumentar o disminuir el número de vehículos objeto de la presente adjudicación de acuerdo a las necesidades del mismo.
- El proveedor deberá instalar refacciones que sean originales o similares de acuerdo a las especificaciones de los fabricantes. Las refacciones deberán de garantizar una vida útil mínima de 6 meses y por lo que respecta a las partes eléctricas, la garantía deberá ser mínima de 30 días.
- El proveedor si identifica que alguno de los vehículos objeto del contrato específico requiere de emergencia o de manera prioritaria algún servicio de mantenimiento correctivo, lo notificará de inmediato vía telefónica al área de Servicios Generales.
- El proveedor, una vez que concluya los servicios de mantenimiento solicitados y obtenga la aceptación de los trabajos por parte del área de Servicios Generales, entregará los vehículos al personal designado por el Conalep.
- El proveedor deberá responder por cualquier daño y/o perjuicio producido por la prestación de servicios de mantenimiento deficientes, por la instalación inadecuada de refacciones o por la mala calidad de las mismas.
- El proveedor se compromete a establecer la seguridad completa en el resguardo de los vehículos o partes que el proveedor sustraiga para la reparación que el Conalep le entregue para la prestación de servicios, haciéndose responsable de los propios vehículos o sus partes, para lo cual se obliga a tenerlos dentro de sus instalaciones el tiempo que dure el servicio, y a responder por los daños y perjuicios que por la inobservancia de dichas medidas o su negligencia ocasione a los vehículos bajo su resguardo. El proveedor podrá retirar de sus instalaciones únicamente para fines de prueba.
- El proveedor es responsable del mal uso de los vehículos que reciba para la prestación de los servicios, así como del inventario con que fueron recibidos, incluyendo sus niveles de combustible y el kilometraje señalado al momento de recepción.
- El proveedor deberá instalar en los vehículos que se le entreguen para prestar cualquier tipo de servicio, fundas para proteger las vestiduras y volantes, así como tapetes desechables para proteger alfombras y fundas de protección de carrocería durante la realización de la prestación del servicio de mantenimiento o revisión que sea necesaria.
- El proveedor deberá, al término de cada servicio, entregar las unidades limpias tanto del interior como del exterior.
- El mantenimiento correctivo de los vehículos incluirá la mano de obra y las refacciones necesarias para el correcto funcionamiento de la unidad.





- La garantía en la mano de obra que hayan empleado en cada uno de los servicios, de mantenimiento preventivo y/o correctivo será de 3 meses y de 6 meses en ajuste de motor
- En apego a los Lineamientos para la Administración del Parque Vehicular del Conalep, en la Sección Sexta, el proveedor deberá, de suministrar las llantas, acumuladores y demás insumos solicitados con los precios previamente cotizados.
- El proveedor deberá, entregar relación del personal autorizado para recoger los vehículos en el Colegio o sus partes, así como copia de las credenciales oficiales que avalé la autorización.

INCISO B) RELACIÓN DE VEHÍCULOS (Modelos 1998, 2003, 2004, 2007, 2008 y 2010)

No.	MARCA	TIPO	MODELO	NO. DE PLACAS ANTERIORES	CILINDROS
1	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1297	4
2	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1301	4
3	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1302	4
4	NISSAN	TIIDA	2008	MME-7037	4
5	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1305	4
6	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1307	4
7	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1308	4
8	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1311	4
9	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1315	4
10	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1317	4
11	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1321	4
12	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1327	4
13	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1328	4
14	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1329	4
15	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-2161	4
16	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-2749	4
17	NISSAN	TIIDA	2008	MCR-9260	4
18	NISSAN	SENTRA	2003	MHF-2787	4





No.	MARCA	TIPO	MODELO	NO. DE PLACAS ANTERIORES	CILINDROS
19	NISSAN	TSURU	2004	LXJ-5322	4
20	NISSAN	TSURU	2004	LXJ-6667	4
21	FORD	F-350	1998	KS-31113	8
22	FORD	F-150	2007	KW-99512	6
23	FORD	F-350	2008	KW-99518	8
24	NISSAN	APRIO	2010	MFU-6050	4
25	NISSAN	PICK-UP	2010	KY-56795	4

INCISO C.2) CARACTERÍSTICAS MANTENIMIENTO CORRECTIVO

- El Mantenimiento Correctivo se llevará a cabo de acuerdo al diagnóstico que se indica y de acuerdo al calendario de ejecución de los servicios, de acuerdo a la prioridad que se requiere:

Vehículos prioridad 1 dentro de los 15 días posteriores a la solicitud correspondiente.

Vehículos prioridad 2 dentro de los 20 días posteriores a la solicitud correspondiente.

Vehículos prioridad 3 dentro de los 25 días posteriores a la solicitud correspondiente.

El Conalep podrá adicionar vehículos que no estén diagnosticados tomando como referencia los precios que se coticen.





LA COTIZACIÓN INCLUYE MANO DE OBRA Y LAS UNIDADES SE DEBERÁ DE ENTREGAR FUNCIONANDO PERFECTAMENTE REFERENTE A LA FALLA QUE SE MENCIONA

EL ACEITE, EL ANTICONGELANTE, BUJIAS, FILTROS Y CUALQUIER OTRO PRODUCTO QUE SE UTILICE DEBERÁN DE SER NUEVAS Y DE MARCAS RECONOCIDAS, LAS PIEZAS DAÑADAS SE DEBERÁN DE ENTREGAR COMO EVIDENCIA DEL CAMBIO

DE ACUERDO AL PERSONAL DEL AREA DE SERVICIO, EL DIAGNÓSTICO QUE SE TIENE PARA CADA VEHÍCULO ES EL SIGUIENTE, POR LO QUE SE DEBERÁN DE DEJAR FUNCIONANDO LOS VEHÍCULOS DE ACUERDO A LO QUE SE SOLICITA, EN CASO DE REQUERIRSE ALGUN OTRO SERVICIO SE SOLICITARA Y EN SU CASO SE APROBARA UNA VEZ QUE EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE FUNCIONANDO.	PRIORIDAD
TIDA	Prioridad 3
AJUSTE DE MOTOR	
ANTICONGELANTE	
ACEITE Y FILTRO	
TIDA NNN 7361	Prioridad 2
REPARACIÓN DE CABEZA	
JUNTA	
ANTICONGELANTE	
ACEITE Y FILTRO	
BOMBA DE AGUA	
LIMPIADORES	
KID DE DISTRIBUCIÓN	
TIDA NNN 7355	Prioridad 1
SENSOR DE CIGÜEÑAL	
SERVICIO	
LIMPIADORES	





TIDA NNN 7386	Prioridad 2
REPARACIÓN DE CABEZA	
JUNTA	
ANTICONGELANTE	
ACEITE Y FILTRO	
BOMBA DE AGUA	
LIMPIADORES	
KID DE DISTRIBUCIÓN	
TIDA NNN 7353	Prioridad 3
AJUSTE DE MOTOR	
ANTICONGELANTE	
ACEITE Y FILTRO	
LIMPIADORES	
TIDA NNN 7332	Prioridad 2
REPARACIÓN DE CABEZA	
JUNTA	
ANTICONGELANTE	
ACEITE Y FILTRO	
RADIADOR	
TAPON	
LIMPIADORES	
TIDA NNN 7359	Prioridad 1
CLUTCH	
RECTIFICAR VOLANTE	
LIMPIADORES	
TIDA NNN 7351	Prioridad 2





REPARACIÓN DE CABEZA	
JUNTA	
ANTICONGELANTE	
ACEITE Y FILTRO	
BOMBA DE AGUA	
LIMPIADORES	
TIDA NNN 7335	Prioridad 1
RADIADOR	
ANTICONGELANTE	
TAPON	
LIMPIADORES	
TIDA NNN 7267	Prioridad 2
REPARACIÓN DE CABEZA	
JUNTA	
ANTICONGELANTE	
ACEITE Y FILTRO	
RADIADOR	
TAPON	
LIMPIADORES	
TIDA NNN 7342	Prioridad 2
REPARACIÓN DE CABEZA	
JUNTA	
ANTICONGELANTE	
ACEITE Y FILTRO	
RADIADOR	
TAPON	





LIMPIADORES	
TIDA NNN 7325	Prioridad 1
SERVICIO	
LIMPIADORES	
TIDA NNN 7396	Prioridad 1
SERVICIO	
LIMPIADORES	
TSURU LXJ 5322	Prioridad 1
BATERIA	
LIMPIADORES	
TSURU LXJ 6667	Prioridad 1
ARREGLO DEL SISTEMA ELÉCTRICO	
LIMPIADORES	
SENTRA NNN 7333	Prioridad 3
REPARACIÓN DE TRANSMISIÓN	
LIMPIADORES	
NP300 NNN 7224	Prioridad 1
SERVICIO	
LIMPIADORES	
FORD 350 LD91568	Prioridad 1
SERVICIO	
TIDA NNN 7362	Prioridad 2
REPARACIÓN DE CABEZA	
JUNTA	
ANTICONGELANTE	
ACEITE Y FILTRO	





KIT DE DISTRIBUCIÓN	
TIDA NNN 7363	Prioridad 1
SERVICIO	
AMORTIGUADORES DELANTEROS	
BASE DE AMORTIGUADOR	
GOMAS DE REBOTE	
SOPORTE DE MOTOR	
SOPORTE DE CAJA	
BALEROS	
FIJAR FACIA DELANTERA	
APRIO NNN 7352	Prioridad 1
REPARACIÓN DE COMPUTADORA Y VÁLVULA IAC	
SERVICIO	
CAMBIO DE ASIENTO	
ESPEJO COPILOTO	
FORD 350	Prioridad 1
SERVICIO	
CAMBIO DE MARCHA	
COMPLEMENTO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	Prioridad 1
CAMBIO DE AMORTIGUADORES TRASEROS PARA TIDA	
CAMBIO DE MARCHA PARA TIDA	
CAMBIO DE BOBINA PARA TIDA	
CAMBIO DE CABLES ELÉCTRICOS PARA TIDA	
CAMBIO DE ROTULAS DERECHA O IZQUIERDA DE TIDA	
CAMBIO DE BIELETA CON TERMINALES DE TIDA	
CAMBIO DE BALATAS DELANTERAS PARA TIDA	





CAMBIO DE BALATAS TRASERAS DE TIDA	
RECTIFICADO DE DISCOS DELANTEROS PARA TIDA	
CAMBIO DE DISCO DELANTERO PARA TIDA	
CAMBIO DE BOMBA DE FRENOS DE TIDA	
CAMBIO DE RESORTES DE SUSPENSIÓN DELANTERA TIDA	
CAMBIO DE RESORTES DE SUSPENSIÓN TRASERA TIDA	
CAMBIO DE DIRECCIÓN HIDRAULICA DE TIDA	
CAMBIO DE RESORTES DE SUSPENSIÓN DELANTERA TSURU	
CAMBIO DE RESORTES DE SUSPENSIÓN TRASERA TSURU	
CAMBIO DE RADIADOR DE TSURU	
CAMBIO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS DE TSURU CON SUS IMPLEMENTOS	
CAMBIO DE CLUTCH PARA TSURU	
CAMBIO DE BOBINA PARA TSURU	
CAMBIO DE MARCHA PARA TSURU	
CAMBIO DE CABLES ELÉCTRICOS PARA TSURU	
CAMBIO DE ROTULAS DERECHA O IZQUIERDA DE TSURU	
CAMBIO DE BIELETA CON TERMINALES DE TSURU	
CAMBIO DE BALATAS DELANTERAS PARA TSURU	
CAMBIO DE BALATAS TRASERAS DE TSURU	
RECTIFICADO DE DISCOS DELANTEROS PARA TSURU	
CAMBIO DE DISCO DELANTERO PARA TSURU	
CAMBIO DE BOMBA DE FRENOS DE TSURU	
LAVADO, ENGRASADO PULIDO Y ENCERADO (TSURU O TIDA)	
LAVADO DE ALFOMBRA Y ASIENTOS	
JUEGO DE TAPETES DE USO RUDO COLOR NEGRO MARCA MICHELIN O EQUIVALENTE	





CUBRE VOLANTE DE PIEL (NO SE ACEPTARÁ DE VINIL)	
SUBTOTAL	
IVA	
TOTAL	

SE REQUIERE LOS SIGUIENTES INSUMOS (QUE SERAN SOLICITADOS POR PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES Y AUTORIZADOS POR EL COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS)

LLANTAS (DE PREFERENCIA MARCA MEXICANA O SU EQUIVALENTE EXTRANJERA A EXCEPCIÓN DE PAISES ASIATICOS)		
PARA TIDA		
PARA TSURU		
PARA PICK UP FORD 3500		
PARA PICK UP NP 300 NISSAN		
PARA SENTRA NISSAN		
LIMPIA PARA BRISAS UN PAR (DE PREFERENCIA MARCA MEXICANA O SU EQUIVALENTE EXTRANJERA A EXCEPCIÓN DE PAISES ASIATICOS)		
PARA TIDA		
PARA TSURU		
PARA PICK UP FORD 3500		
PARA PICK UP NP 300 NISSAN		
PARA SENTRA NISSAN		
OTROS		
ESTUCHE PARA AFINACIÓN, QUE INCLUYA MANOMETRO, MANGUERAS, ADAPTADORES, ETC. PARA DIFERENTES VEHÍCULOS		
CABLES PASACORRIENTE CALIBRE 6 DE 3.5 METROS COMO		





MÍNIMO		
CAJA PARA HERRAMIENTA DE LAMINA .8 X.3X.3 METROS APROXIMADAMENTE		
2 LLAVES TIPO SINCHO PARA EL RETIRO DE FILTROS DE ACEITE UNA PARA FILTROS PEQUEÑOS Y UNA PARA FILTROS UN POCO MAS GRANDE		
CHAROLA PARA ACEITE DE MOTOR		
CAMA PARA MECANICO		
GATO HIDRÁULICO DE PATIN 4 TONELADAS		
4 TORRES PARA AUTO 3 TONELADAS		

